

LEWIN & WILLS
1978

PROYECTO
REFORMA
TRIBUTARIA
2024

SEPTIEMBRE, 2024

RESUMEN Y NOTAS

FAMILIAS Y PERSONAS NATURALES

ASPECTOS CLAVE

A continuación, destacamos algunos temas tributarios relacionados con el proyecto de Ley de Financiamiento, presentado por el Gobierno al Congreso el 10 de septiembre de 2024.

Por favor tenga en cuenta que este es un proyecto de ley y que durante su trámite legislativo el Congreso podrá modificar o eliminar las medidas propuestas, así como añadir otras medidas tributarias.

1

Tarifa general del impuesto sobre la renta para personas naturales.

2

Impuesto al patrimonio.

3

Régimen Simple de Tributación.

4

Ganancias ocasionales.

5

Deducción por compras con factura electrónica.

6

IVA.

7

Recompensas por denuncia de evasión, abuso para efectos tributarios y contrabando.

8

Intereses presuntivos.

9

Beneficio de auditoría.

10

Procedimiento de abuso en materia tributaria.

1. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES

Aumentaría la tarifa marginal máxima del 39% al 41%. La nueva tarifa marginal máxima que estaría vigente a partir de 2025 aplicaría para contribuyentes con rentas líquidas superiores a 31.000 UVT (\$1.459.015.000 para 2024).

La tarifa de retención en la fuente máxima por pagos laborales y los pagos recibidos por concepto de pensiones **aumentaría del 39% al 41%**.

2. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Su carácter permanente se mantendría. Además, propone modificaciones que **disminuyen el umbral de los patrimonios gravados y aumentan la tarifa marginal**. Actualmente las tarifas son las siguientes:

Rangos (en Unidades de Valor Tributario - UVT)		Tarifa aplicable actualmente
Desde	Hasta	
0	72.000 (aprox. 3.400M para 2024)	0%
72.000	122.000 (aprox. 5.600M para 2024)	0,5%
122.000	239.000 (aprox. 11.200M para 2024)	1%
239.000	En adelante	1,5%

El proyecto propone modificar las tarifas del impuesto a patrimonio así:

Rangos (en Unidades de Valor Tributario - UVT)		Tarifa propuesta
Desde	Hasta	
0	40.000 (aprox. 1.900M para 2024)	0%
40.000	70.000 (aprox. 3.300M para 2024)	0,5%
70.000	120.000 (aprox. 5.600M para 2024)	1%
120.000	240.000 (aprox. 11.300M para 2024)	1,5%
240.000	En adelante	2%

Adicionalmente, el proyecto propone gravar con este impuesto los activos fijos no productivos pertenecientes a sociedades nacionales y establecimientos permanentes, a una tarifa fija del 1,5%, cualquiera que sea su valor. Establece que se debe entender por activos fijos no productivos los bienes tangibles que no generan renta permanentemente o que no tienen relación de causalidad con la actividad productora de renta de la entidad.

En nuestra opinión, el concepto de "activos fijos no productivos" y las demás condiciones de la aplicación de este impuesto a sociedades y establecimientos permanentes tendrían que ser reglamentadas por el Gobierno Nacional, pues las definiciones que ofrece el texto carecen de precisión

3. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Derogaría el Régimen Simple de Tributación a partir del 1 de enero del 2026.

4. GANANCIAS OCASIONALES

Propone **aumentar del 15% al 20%** la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales recibidas con ocasión de la enajenación de activos fijos poseídos por más de 2 años, recepción de donaciones y herencias.

5. DEDUCCIÓN POR COMPRAS REALIZADAS CON FACTURA ELECTRÓNICA

Esta deducción, que actualmente es del **1%**, incrementaría al **5%** para 2025. En 2026 disminuiría al **3%**, y retornaría al **1%** a partir de 2027. La deducción, en ningún caso podría exceder 240 UVT por periodo gravable (aprox. 11M para 2024).

6. IVA

Propone **gravar con la tarifa general (19%)** la venta de vehículos híbridos, y todos los juegos de suerte y azar (sin exceptuar los operados exclusivamente por internet).

7. RECOMPENSAS POR DENUNCIA DE EVASIÓN, ABUSO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO.

Pretende otorgarle una recompensa en dinero a aquellas personas que suministren información sobre omisión o indebida determinación de impuestos de contribuyentes, equivalente al 20% del mayor saldo a pagar que se liquide en la respectiva declaración tributaria, cuando este último ascienda a mínimo 5.000 UVT (aprox. 235M para 2024). En caso de que la información presentada corresponda a hechos inexistentes, se podrá imponer una multa de 1.000 UVT (47M para 2024).

8. INTERESES PRESUNTIVOS

Aumentaría el interés presuntivo aplicable a las deudas por préstamos en dinero entre las sociedades y sus accionistas o socios al doble de la DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

9. BENEFICIO DE AUDITORÍA

Derogaría el beneficio de auditoría que fue prorrogado por el Plan Nacional de Desarrollo a partir del 1 de enero de 2025.

10. PROCEDIMIENTO DE ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA

Derogaría el procedimiento especial por abuso en materia tributaria a partir del 1 de enero de 2025.

Consideramos que el procedimiento especial que se pretende derogar constituye una garantía para los contribuyentes.

LEWIN & WILLS

1978

**Si tiene preguntas sobre estos temas,
puede contactar a:**

Juan Andres Palacios

jpalacios@lewinwills.com

Federico Lewin

flewin@lewinwills.com

Las declaraciones contenidas en el presente documento reflejan nuestra interpretación de las normas fiscales vigentes y pueden no ser compartidas ni aceptadas por las autoridades colombianas. Esta información no tiene la intención de crear, y su recepción no constituye una relación abogado cliente. Los receptores del presente documento no deben actuar con base en esta información sin tener un acompañamiento legal de asesores tributarios en Colombia.